



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 279-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 23 de diciembre de 2022

Vistos:

Los Informes N° 418-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 707-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA y N° 346-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, elaborados por Jefatura de la Unidad de Administración, Especialista en Abastecimientos y Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N° 26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

Que, por Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, del 11 de marzo de 2019, se determinó que las Zonas Registrales tienen la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado.

Que se viene ejecutando el Contrato N° 017-2022-ZRNI originado del proceso de selección signado como CP N° 01-2022-ZRNI “Contratación del servicio de mantenimiento y reparación de inmueble propiedad de la Zona Registral N° I Sede Piura para el funcionamiento de la Oficina Registral de Tumbes”.

Que, mediante el informe en referencia, se remite el Informe N° 707-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA, emitido por el Especialista en Abastecimientos, quien comunica que el contratista CORPORACION ETZA SAC, presentó una solicitud de ampliación de plazo en el Contrato N° 017-2022-ZRNI, argumentado lo siguiente: *“Debido a la coyuntura que atraviesa el país por las diversas protestas y bloqueos de carretera mi representada se ha visto afectado en la entrega de los materiales de Termo Muro y Termo Techo para poder culminar satisfactoriamente la ejecución del servicio, por tal motivo solicitamos la ampliación de la plazo de 02 días calendarios que culminaría el día 29/12/2022”*. Al respecto, es de la opinión que resulta viable la ampliación de plazo de 02 días calendario solicitada.

Que, por Informe legal N° 346-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, de fecha 23 de diciembre del 2022, se concluye que corresponder otorgar la solicitud de ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 707-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA, por lo siguiente:

“a) Sobre el caso fortuito y fuerza mayor el artículo 1315° del Código Civil, lo define como la causa no imputable, que consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

b) El proveedor alega que los plazos de entrega del proveedor se ven afectados por la publicación del Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, el cual dispone declarar por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia a nivel nacional; por lo que se determina que se presenta un hecho ajeno no imputable a las partes. Siendo así, se determina que se cumplen los requisitos previstos en los numerales 158.1 – b) del artículo 158° del Texto único ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. 344-2018-EF, al haberse producido una paralización por causa no imputable al contratista, comunicada a la entidad dentro del plazo de 7 días de concluido el motivo de la paralización, que para el caso concreto es continuo - por producirse en el desarrollo del estado de emergencia, y por ello no es posible determinar la fecha de la paralización”.

Que, conforme a lo expuesto, corresponder aprobar la solicitud de ampliación de plazo de dos días solicitada el contratista CORPORACION ETZA SAC en la ejecución del Contrato N° 017-2022-ZRNI.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 317-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero.- Declarar fundada la solicitud de ampliación de plazo de dos días solicitada por el contratista CORPORACION ETZA SAC en la ejecución del Contrato N° 017-2022-ZRNI, originado del proceso de selección signado como CP N° 01-2022-ZRNI “Contratación del servicio de mantenimiento y reparación de inmueble propiedad de la Zona Registral N° I Sede Piura para el funcionamiento de la Oficina Registral de Tumbes”.

Artículo segundo.- Disponer a la Unidad de Administración el cumplimiento oportuno de la presente resolución, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- Seace.



Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/23 10:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/23 15:43:08-0500


Firmado digitalmente por:
ARCA GUERRA Jose Antonio FAU
20277412749 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/23 11:32:14-0500

**Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**